

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.954

COMARCA DE CINCO VILLAS

El presidente de la Comarca de Cinco Villas ha aprobado la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMARCA DE CINCO VILLAS, AÑO 2019

1.º *Norma general que rige la convocatoria:* Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de acción social para entidades privadas sin ánimo de lucro incluidas en el ámbito de la Comarca de Cinco Villas, así como los anexos a las mismas. Aprobadas por el Consejo Comarcal de fecha 27 de junio de 2017.

2.º *Crédito presupuestario:* Con cargo a la partida 2019. 2313.48903. Subvenciones acción social: importe máximo de 46.500 euros.

3.º *Cuantía máxima de la subvención:* El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar, con el límite máximo que se establezca en cada convocatoria en función del crédito disponible, sin que en ningún caso pueda exceder de 9.000 euros.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones públicas, debiendo indicarse tal circunstancia en la solicitud (anexo I). No obstante, en ningún caso su importe podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar

4.º *Objeto:* Es objeto de estas bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a acción social (entidades sociales, asociaciones de tercera edad y otros), y que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cinco Villas. La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

5.º *Finalidad:* Atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

Quedarán excluidos los gastos de:

- Los ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
- Comidas de hermandad y colectivas en todos los casos.
- Premios económicos o en especie.
- Fiestas populares y patronales.
- Gastos de representación.
- Gastos de reformas, mejora o adquisición, alquiler y mantenimiento de instalaciones o infraestructuras, excepto el mantenimiento de los hogares y asociaciones de la tercera edad.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, así como otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos y cotizaciones a seguridad social.
- Gastos de procedimiento judiciales.
- Estancias en albergues, hoteles, cámpings.
- Actividades de carácter únicamente cultural y actuaciones formativas y de otro tipo que sean competencia de otras administraciones públicas.
- Viajes lúdicos o de cualquier otra índole que se desarrollen fuera de la Comarca de Cinco Villas.

6.º *Régimen:* Concurrencia competitiva.

7.º *Requisitos para solicitar la subvención:* Podrán concurrir a la convocatoria las Entidades y Asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente



constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social y desarrollen actividades de acción social en los municipios de la Comarca de Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y no tener ninguna deuda contraída con la Comarca de Cinco Villas.

8.º *Plazo de presentación de solicitudes:* Treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Las instancias (anexos) irán dirigidas al seór presidente de la Comarca de Cinco Villas y estarán acompañadas de la documentación indicada en el noveno punto. Se presentarán en la Sede electrónica de la Comarca de las Cinco Villas [<http://comarca-cincovillas.sedelectronica.es>] o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

9.º *Documentación a aportar:*

La solicitud constará de:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a) (anexo I).

2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

3. Certificado del cargo de presidente y secretario.

4. Copia certificada de libro de socios.

5. Memoria explicativa sobre el proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo los siguientes puntos:

—Denominación del proyecto.

—Fecha o fechas de ejecución. Temporalización y duración del proyecto.

—Justificación del proyecto.

—Descripción de objetivos a conseguir.

—Ámbito geográfico de aplicación.

—Determinación de posibles beneficiarios.

—Presupuesto total, financiación prevista y sus colaboraciones.

Y aquellos aspectos que permitan valorar adecuadamente la solicitud presentada en base a los criterios de valoración de solicitudes recogidos en la base decimoprimera.

6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.

7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.

8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.

9. CIF de la entidad.

10. Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la entidad y el número de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca de Cinco Villas (anexo II).

11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.

12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.

13. Ficha de Terceros, debidamente rellenada. No deberán entregarla aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación de número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social, etc.).

La documentación que ya obre en la Comarca y no haya sido modificada se podrá sustituir por el modelo de certificación (anexo III).

10.º *Criterios de valoración de solicitudes:* Los criterios de valoración de los proyectos y actividades presentadas se agrupan en los siguientes puntos, estableciéndose un máximo de 75 puntos por entidad.

a) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto (de 1 a 5 puntos).

Porcentaje	10%	20%	45%	60%	75%
Puntuación	1	2	3	4	5



b) Se tendrá a favor el carácter supramunicipal de la actividad, siempre y cuando la actividad o evento llegue a más de un municipio y o asociaciones dentro del ámbito comarcal (de 1 a 5 puntos).

Mun. o asoc.	2 mun.	3 mun.	4 mun.	5 mun.	6 mun.
Puntuación	1	2	3	4	5

c) Se consideran prioritarios los programas para atención a colectivos con especiales problemas de marginación e integración social, los de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales (de 1 a 5 puntos).

	No	Si
Puntuación	0	5

Duración	Hasta 3 meses	De 3 a 6 meses	Más de 6 meses
Puntuación	1	5	10

d) Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Se valorará la antigüedad de la entidad en la realización de proyectos de acción social y los programas ya ejecutados para los que se solicita la subvención. (de 1 a 5 puntos).

Ediciones anteriores	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años o más
Puntuación	1	2	3	4	5

e) Se valorarán los proyectos y actividades que propongan iniciativas y metodologías innovadoras y aquellos que respondan a necesidades emergentes. (de 1 a 5 puntos)

Singularidad	No	Si
Puntuación	0	4

f) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido; se valora la duración temporal del proyecto subvencionable (de 1 a 10 puntos)

g) Que la actividad y o programa presentado tenga el carácter de prestación de servicios a personas en riesgo de exclusión, personas con discapacidad, y otros colectivos con especiales dificultades. (de 1 a 10 puntos)

Presentación de servicios	No	Si
Puntuación	0	10

h) Experiencia de colaboración con la Comarca y los municipios del territorio en el desarrollo de programas de acción social; relaciones de coordinación con los técnicos de servicios sociales en el ámbito territorial de desarrollo del programa y complementariedad a los servicios prestados por otras administraciones (de 1 a 10 puntos).

i) Otros factores complementarios:

—Relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige y el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada (de 1 a 5 puntos).

—Coherencia: la idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades detectadas, los objetivos definidos, la disposición de medios y la metodología propuesta (de 1 a 5 puntos).

j) El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad de proyectos y actividades financiadas con anterioridad en base a la financiación de estas en años anteriores (de 1 a 10 puntos).

Financiación en euros	Hasta 500	De 500 a 1.000	De 1.000 a 3.000	De 3.000 a 5.000	Más de 7.000
Puntuación	2	4	6	8	10

k) La justificación total relativa a la financiación por parte de la Comarca en la anualidad anterior (1 punto).

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por los siguientes criterios:

—La asignación presupuestaria que se destinará a entidades prestadoras de servicios será de hasta el 70% del crédito existente en cada ejercicio.

—El resto de la asignación presupuestaria se destinará a otras asociaciones y entidades y será de hasta el 30% del crédito existente.



Para la asignación presupuestaria en cada una de las modalidades y los porcentajes indicados, se dividirá entre el total de los puntos obtenidos entre todas asociaciones admitidas, así se obtendrá el valor económico de un punto para cada una de las modalidades. Para evitar problemas con decimales se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja por cada modalidad, este se multiplicará por el total de puntos de cada entidad o asociación.

11.º *Medio de notificación:* La Presidencia dictará resolución de concesión de la subvención dentro de un periodo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada seguidamente a la entidad interesada y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso se entenderá desestimada la solicitud, legitimando a los interesados para presentación de los correspondientes recursos.

Ejea de los Caballeros, a 5 de junio de 2019. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

ANEXO I

Convocatoria de subvenciones, en materia de acción social, ejercicio 2019

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Apellidos: Nombre: Teléfono:

DNI: Domicilio (calle, número): Código postal y Localidad:

Cargo en la entidad: E-mail:

DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA:

Entidad solicitante: CIF:

Teléfono: Domicilio (calle, número): Código postal y Localidad:

Fax: E-mail: Número Registro Oficial:

Don/Doña, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

SOLICITA:

Una subvención por importe de (*) (en letra) euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de acción social para personas físicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro para el año 2019, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

DECLARA:

Que el Programa que se presenta para su financiación:

SI/NO (X) ha recibido subvención pública, por importe de, procedente de

Adjunta la siguiente documentación:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a).

2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

3. Certificado del cargo de presidente y secretario.

4. Copia certificada de libro de socios.

5. Memoria explicativa sobre el proyecto o actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a objetivos de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto total y financiación prevista, en los siguientes puntos:

- Denominación del proyecto.
- Fecha o fechas de ejecución. Temporalización y duración del proyecto.



- Justificación del proyecto.
- Descripción de objetivos a conseguir.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Presupuesto total, financiación prevista y sus colaboraciones.

6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.

7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año 2015.

8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.

9. CIF de la entidad.

10. Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca de Cinco Villas (anexo II).

11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.

12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.

13. Ficha de Terceros, debidamente rellenada. No deberán entregarlo aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación de número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social, etc.).

En, a de de 20

(Firma)

SEÑOR PRESIDENTE COMARCA DE CINCO VILLAS.

Calle Justicia Mayor de Aragón, 20, local, 50600 Ejea de los Caballeros.

(*) Cantidad total que se solicita como subvención, que no podrá exceder del 75% del presupuesto que se presente con la solicitud.

ANEXO II

Don, en su condición de Secretario/Presidente de la Asociación, con domicilio en la localidad de, calle, número,

CERTIFICO:

Que el número de socios de la Asociación a la que represento es de, siendo el%, vecinos del municipio de

A efectos acreditativos me remito al Ayuntamiento de

Y para que así conste, y bajo mi responsabilidad, certifico que son ciertos los datos reseñados, en prueba de lo cual firmo la presente en, a de de 20.....

—Adjuntar copia certificada libro socios.

El secretario/presidente.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

ANEXO III

Subvención en materia de Acción Social. Convocatoria 2019

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

Entidad:

CIF:

Domicilio:

Código postal: Localidad:

Teléfono:

Actividad:

Subvención: euros.

BOP
 N

Don, DNI núm., con domicilio en calle, de provincia de y en su condición de secretario en la entidad citada.

CERTIFICA:

Que, con motivo de la actividad reseñada, se acepta la subvención en su cuantía y destino, realizándose un gasto de (..... euros), cuyos justificantes se relacionan al dorso ajustándose los correspondientes al importe Subvencionado por la Comarca de Cinco Villas por una cantidad de (..... euros).

Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la subvención y, por lo tanto, se ha cumplido la finalidad.

Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención comarcal no supera el importe de dichos gastos.

Los documentos que se acreditan como justificación han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida

En, a de..... de 2019.

Visto bueno
El presidente

Firmado y rubricado
El secretario

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

Relación de facturas:

Nº Orden	Titular, Justificante, Concepto	Íntegro	Descuento	Líquido
TOTALES				

a) La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta habrá de incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizara, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Cuando el beneficiario este sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

DILIGENCIA, para hacer constar que la presente certificación importa la cantidad de euros (.....), de las que son subvencionadas por la Comarca de Cinco Villas, (.....).

En, a de..... de 2019.

(Firma y Sello)

—Adjuntar fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas (cartelera, publicaciones digitales, ... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca).

Datos bancarios

Número IBAN
 Titular
 Entidad
 Localidad

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.